

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se convocan becas de introducción a la investigación “JAE Intro”, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (en adelante CSIC) ha resuelto convocar 250 becas preferentemente orientadas a estudiantes universitarios.

Las becas se convocan en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE), regulado según las bases de la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2007.

Esta convocatoria pretende renovar el programa y adecuarlo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES), dentro del marco dado por las bases reguladoras, y está dirigida a estudiantes universitarios interesados en iniciar una carrera investigadora que pueda conducir a la realización de su tesis doctoral, posibilitando la realización de una estancia en alguno de los grupos de investigación que desarrollen su labor en los institutos del CSIC.

El objetivo es que esta iniciación en la carrera científica permita al CSIC dar a conocer, en el ámbito universitario, las posibilidades profesionales que ofrecen los institutos del CSIC, propiciando una aproximación al conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y a los métodos utilizados para su resolución.

Artículo I. Objeto y finalidad de las ayudas.

I.1 La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, correspondiente al año 2021, de 250 becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios con alto nivel de rendimiento académico. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

I.2 El plan de formación derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los grupos de investigación de los institutos del CSIC, enmarcados en las 3 áreas globales del CSIC. Se posibilitará que dicho plan de formación esté orientado al posterior desarrollo de la tesis doctoral en el CSIC.

I.3 Las 250 becas de introducción a la investigación de la convocatoria se repartirán entre las 3 áreas globales del CSIC de la siguiente forma: 135 becas para el área global Vida, 50 para el área global Sociedad y 65 para el área global Materia. Si se da la situación de no llegar a cubrir las becas de las áreas globales por falta de solicitudes, se repartirá la asignación al resto de áreas de manera proporcional.

I.4 Se reservará el cupo legalmente establecido (5%) de 12 becas a solicitantes que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud.



1.5 Se reservarán hasta 12 becas para solicitantes matriculados en el curso 2020-2021 o en el curso 2021-2022 en uno de los Másteres Universitarios oficiales que oferta la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP), en alianza académica con el CSIC:

1. Máster Universitario en Alta Especialización en Plásticos y Caucho (CSIC-UIMP).
2. Máster Universitario en Biodiversidad en Áreas Tropicales y su Conservación (CSIC-UIMP).
3. Máster Universitario en Biología Molecular y Celular Integrativa (CSIC-UIMP).
4. Máster Universitario en Ciencia de Datos/Data Science (CSIC-UIMP-UC).
5. Máster Universitario en Física de Partículas y del Cosmos (CSIC-UIMP-UC).

Artículo 2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

2.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC (en adelante DPE).

2.2 El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia del CSIC.

Artículo 3. Plazo de solicitud.

3.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Artículo 4. Solicitantes.

4.1 Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios, que reúnan los siguientes cuatro requisitos en el momento de la solicitud:

- I. Requisitos Académicos:

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que:

- Estén matriculadas en un grado, de al menos 240 “European Credit Transfer and Accumulation System” (en adelante ECTS), en el curso académico 2020-2021, tengan al menos 192 créditos ECTS (80%) completados correspondientes al grado que estén realizando.
- Estén matriculadas en un doble grado, de al menos 300 ECTS, en el curso académico 2020/2021, tengan al menos 240 ECTS (80%) completados correspondientes al grado que estén realizando.



- Estén matriculadas en un Máster Universitario oficial durante el curso académico 2020-2021 o vayan a ser estudiantes universitarios matriculados en un Máster Universitario oficial en el curso académico 2021-2022, habiendo solicitado la preadmisión, admisión, o matrícula en el mismo, y siempre que posean el título de grado y lo hayan obtenido con posterioridad a las fechas que a continuación se dictan:
 - El 1 de enero de 2018, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.
 - El 1 de enero de 2017, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.
 - El 1 de enero de 2017, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.
 - El 1 de enero de 2018, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

En relación a las fechas de los dos puntos anteriores, se entiende como fecha de finalización de estos estudios la de superación de la última materia para completarlos.

Además, para aquellos solicitantes incluidos en el punto anterior, podrán solicitar la beca quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2014 en los siguientes casos:

- a) Las personas licenciadas o graduadas en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR) o farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de especialidad en biología (BIR), química (QUIR) o psicología (PIR).
- b) Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2015.
- c) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- d) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

II. Requisitos generales:

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor.



- No haber sido beneficiario de una beca de introducción a la investigación dentro del programa JAE, en las convocatorias anteriores.
- No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

III. Requisitos relativos a la nota media mínima del expediente académico:

- Acreditar una nota media de grado o licenciatura, en una escala decimal de 0-10 y con 2 decimales, igual o superior a 8.00 para todas las ramas de conocimiento, excepto para Ingeniería y Arquitectura que será igual o superior a 7.00.
- Los solicitantes que no hayan finalizado los estudios de grado deberán acreditar estas notas medias para los créditos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Requisitos relativos al investigador seleccionado en la solicitud:

- Deberá ser doctor con vinculación contractual o funcional con el CSIC en el momento de la aceptación y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.
- Tendrá plena capacidad de dirección de tesis doctorales a través de convenios en materia de cooperación educativa con universidades.
- Coordinará las actividades de investigación del solicitante.

Artículo 5. Dotación económica y financiación de las becas.

5.1 La dotación máxima destinada a este programa es de 1.350.000 euros. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

5.2 La beca tendrá la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de cada ayuda asciende a 3.000 euros, de los cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente.

5.3 La prórroga de la beca con cargo a la Organización Central del CSIC (en adelante ORGC) tendrá una dotación presupuestaria de 240.000 euros o hasta un máximo de 100 prórrogas. La cuantía total de la prórroga asciende a 2.400 euros, de los cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente.

5.4 La prórroga de la beca con cargo a los institutos del CSIC estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias de los institutos del CSIC. La dotación máxima destinada a este programa es de 360.000 euros. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

5.5 Los grupos de investigación en los que se incorporen los becarios de esta convocatoria podrán cubrir gastos de formación de personal siempre que se cumplan



los requisitos recogidos en la resolución del 26 de febrero de 2020 por la que se aprueba la Instrucción General de Gestión Económica del CSIC.

Artículo 6. Formalización de solicitudes.

6.1 Las solicitudes se cumplimentarán únicamente utilizando la aplicación telemática disponible en los servidores de información del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).

6.2 En la solicitud telemática, el solicitante deberá seleccionar, a su libre elección y sin orden de prioridad, hasta tres planes de formación de los ofertados por los investigadores del CSIC.

6.3 Junto a la solicitud generada, los solicitantes deberán adjuntar telemáticamente en formato pdf la documentación adicional que se relaciona a continuación:

- a) Documento acreditativo de identidad vigente. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, su pasaporte.
- b)
 - 1) Para todas aquellas personas que matriculadas en un grado o un doble grado en el curso académico 2020-2021, certificación académica personal o expediente académico, que conste: el número total de créditos obtenidos hasta el momento de la presentación de la solicitud, la nota media correspondiente en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10 con 2 decimales y el número total de créditos ECTS necesarios para obtener la titulación.
 - 2) Para todos aquellos solicitantes que hayan finalizado los estudios requeridos, la certificación académica personal expedida y firmada por la Universidad, en la que conste: el número total de créditos obtenidos hasta el momento de la presentación de la solicitud; la nota media correspondiente en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10 con 2 decimales y el número total de créditos ECTS necesarios para obtener la titulación.
 - 3) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, el documento generado por Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal “Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>”, junto con el certificado indicado en el punto 6.3.b)1).
- c) Currículum vitae (CV) del solicitante, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).
- d) Documentación oficial que acredite la formación complementaria (cursos, idiomas, becas de colaboración, becas Erasmus, etc.), que figure en el CV.



- e) Carta de motivación del solicitante, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).
- f) En caso de no estar matriculado en un grado en el curso académico 2020-2021 se deberá aportar: documento o impreso de estar matriculado en el curso académico 2020-2021 en un Máster Universitario oficial, o de la inscripción, preinscripción o admisión a un Máster Universitario oficial para el curso académico 2021-2022.
- g) Declaración responsable de: no haber sido beneficiario de una beca de Introducción a la Investigación dentro del programa JAE, en las convocatorias anteriores, en la fecha de la presentación de la solicitud; de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera; y de no estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).

6.4 La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

6.5 Con carácter general, la presentación efectiva de la solicitud generada se realizará mediante la firma electrónica del interesado y a través de la aplicación telemática disponible en los servidores de información del CSIC. El sistema de firma electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15.

6.6 En el caso de una persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y se presentarán en la aplicación telemática disponible en los servidores de información del CSIC.

Artículo 7. Revisión de las solicitudes.

7.1 El órgano instructor, finalizado el plazo de solicitud, efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

7.2 Finalizado el plazo de revisión de solicitudes, se hará pública en la página web del CSIC la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

7.3 Se requerirá a aquellos excluidos para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional, a través de aplicación telemática, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le excluirá del procedimiento o se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.



7.4 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

7.5 Una vez finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, y revisados los mismos, se hará pública en la página web del CSIC, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección.

Artículo 8. Evaluación de solicitantes y del grupo receptor.

8.1 La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite tras la revisión administrativa y del grupo de investigación receptor, se realizará en una única fase, de acuerdo con los criterios de evaluación de esta resolución. La evaluación se realizará por las Comisiones de Áreas Científicas, compuestas por expertos de las áreas globales del CSIC. Estos expertos podrán ser investigadores del CSIC o investigadores de otras instituciones nacionales y extranjeras. Los nombres de las personas que participen en las Comisiones de Áreas Científicas serán publicados en la página web del CSIC, una vez finalizada la tramitación de la convocatoria.

8.2 Existirán tres Comisiones de Áreas Científicas, una por cada una de las Áreas Globales del CSIC. Las Áreas Globales del CSIC son: Vida, Materia y Sociedad. Si el número de solicitudes es elevado, y las Comisiones de Áreas Científicas lo consideran conveniente, se podrán establecer subcomisiones dentro de estas áreas.

8.3 Los investigadores cuyos planes de formación hayan sido elegidos por parte de los solicitantes participarán en el proceso de evaluación de dichos solicitantes a través de la valoración de la adecuación de los solicitantes al plan de formación seleccionado por los solicitantes.

8.4 La evaluación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico del solicitante (máximo 3 puntos). Si el número de solicitudes es elevado y la comisión evaluadora lo considera conveniente, se podrá establecer una segunda nota de corte de acuerdo con la nota media de los expedientes académicos, de forma que quienes no la superen, serán excluidos y no serán evaluados en los apartados b, y c. El cálculo de la puntuación obtenida en este apartado será calculado de forma automática por la aplicación corporativa de evaluación de solicitudes.
- b) El CV y la formación complementaria acreditada del solicitante (máximo 2 puntos): Podrán valorarse lo referente a idiomas, becas Erasmus+ o estancias realizadas, realización de cursos y talleres, obtención de premios, menciones y distinciones, experiencias en investigación, otros.



- c) La adecuación de los solicitantes al plan de formación. (máximo 2 puntos). Esta evaluación será realizada por los investigadores responsables de cada plan de formación para cada una de las solicitudes que hayan recibido. De no realizar el proceso de adecuación el investigador/a en el plazo correspondiente se entenderá que el solicitante no se adecua y la puntuación automáticamente será de 0.
- d) La actividad científica y de formación del investigador responsable y del grupo receptor (máximo 2 puntos).
- e) El investigador responsable del plan de formación seleccionado en la solicitud pertenezca a uno de los cuerpos y categorías establecidos en el Anexo I que haya iniciado su relación con el CSIC a partir del 1 de enero de 2019 (1 punto).

8.5 Las Comisiones de Áreas Científicas elevarán a la Comisión de Selección la evaluación de los solicitantes admitidos al proceso de selección.

8.6 La Comisión de Selección estará constituida por la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC o persona en quien delegue, la Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas, los Coordinadores de las Áreas Globales del CSIC y la Dirección del DPE, en la secretaría.

8.7 La Comisión de Selección, a la vista de las evaluaciones emitidas por las Comisiones de Áreas Científicas conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.4 de la convocatoria, elaborará una propuesta motivada con la relación de los solicitantes a los que se proponga conceder la beca, junto a una relación complementaria de suplentes y reservas por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

8.8 De acuerdo a los principios de transparencia, objetividad y publicidad se publicará la puntuación total resultante del proceso de evaluación.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

9.1. Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional motivada. La propuesta de resolución provisional será publicada en el sitio web del CSIC y se notificará a los interesados. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para exponer las alegaciones que estimen oportunas.

9.2 Cada uno de los solicitantes tendrá una puntuación diferente por cada plan de formación elegido, de acuerdo con el proceso de evaluación en función establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria.

9.3 A los solicitantes se les concederá la beca en el plan de formación elegido en el que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso de evaluación, siempre que este plan no le haya de ser concedido a otro solicitante con mayor puntuación en dicho plan.

9.4 Los solicitantes a los que se les haya sido concedido una beca en un plan de formación, podrán aparecer de suplentes en otros planes de formación que hubieran elegido para los que hubieran obtenido una puntuación menor o en aquellos que hayan sido concedidos a otro solicitante con puntuación mayor en dicho plan de formación.



9.5 La propuesta de resolución especificará, de acuerdo con el resultado de la evaluación los solicitantes a los que se les concede la beca, los suplentes y los reservas, así como las evaluaciones que hayan recibido.

9.6 Formuladas las alegaciones presentadas en su caso por los solicitantes, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la lista de beneficiarios, suplentes y reservas, así como las evaluaciones que hayan recibido.

9.7 El órgano instructor elevará a la Presidencia para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

9.8 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del plan de formación, investigador/a e instituto del CSIC que en cada caso corresponda. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

9.9 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

9.10 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Artículo 10. Período y condiciones de disfrute.

10.1 Las becas tendrán una duración de cinco meses consecutivos, iniciándose el primer día del mes de octubre de 2021 salvo la concurrencia de situaciones extraordinarias. El promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca en institutos del CSIC será de 20 horas semanales. Los beneficiarios de la beca desarrollarán su labor en los grupos de investigación de los institutos del CSIC, bajo la dirección del investigador del CSIC responsable del plan de formación.

10.2 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

10.3 Tanto la aceptación como la renuncia se realizará mediante el envío al DPE (jaeintro@csic.es) del documento correspondiente, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).

10.4 En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el artículo 10.2 se considerará que el beneficiario desiste de la beca, siendo esta concedida automáticamente al primer solicitante de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El DPE gestionará este trámite.

10.5 Para la formalización de la incorporación de los beneficiarios, éstos deberán presentar los documentos originales, o fotocopias cotejadas, a los que se hace referencia en los apartados 6.3 b) (certificación académica personal con indicación de la nota media obtenida); 6.3 d) (documentación acreditativa de la formación complementaria), y 6.3 f) (matrícula de Máster Universitario) en el instituto del CSIC que en cada caso corresponda, antes de su incorporación.



10.6 Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de comunicación de inicio de la beca deberá remitirse mediante correo electrónico (jaeintro@csic.es) al DPE, con antelación a la incorporación del interesado al instituto del CSIC correspondiente. En caso contrario, el pago podrá realizarse con un mes de retraso. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

10.7 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el instituto del CSIC en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

10.8 En el caso de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia que hubieran resultado elegibles, el disfrute de la beca estará condicionado a que, antes del inicio de la beca, acrediten poseer un permiso de residencia oficial para poder hacer efectiva su estancia en España durante su período de disfrute.

10.9 La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación de los beneficiarios a la beca y siempre que no se especifique la incompatibilidad en aquellas becas o ayudas.

10.10 La beca no es compatible con la concesión de una ayuda predoctoral que implique la formalización de un contrato predoctoral con un organismo distinto al CSIC. Para formalizar la renuncia tendrán un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución por la que se conceda la ayuda predoctoral para renunciar a la beca JAE Intro, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).

Artículo 11. Prórroga de la beca con cargo a la Organización Central del CSIC (ORGC).

11.1 La prórroga de la beca estará expuesta a la disponibilidad de presupuesto y, en cualquier caso, hasta un máximo de 100 becas prorrogadas por una sola vez.

11.2 La concesión de las 100 prórrogas se asignará manteniendo la misma proporción establecida en el artículo 1.3, dando como resultado: 54 prórrogas para el área global Vida, 20 prórrogas para el área global Sociedad y 26 prórrogas para el área global Materia. Si se da la situación de no llegar a cubrir las prórrogas de las áreas globales, por falta de solicitudes, se repartirá la asignación al resto de áreas de manera proporcional.

11.3 La prórroga tendrá una duración de cuatro meses.

11.4 La cuantía total de la prórroga asciende a 2.400 euros, de los cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente.

11.5 Para poder solicitar la prórroga el interesado deberá haber concurrido a alguna de las convocatorias de ayudas a contratos predoctorales o de investigadores predoctorales en formación, cuya fecha de resolución por la que se convoque sea



posterior al 1 de septiembre de 2021, con un director de tesis con vinculación funcional o contractual con el CSIC en el momento de la solicitud y durante todo el tiempo de la ayuda y que, además, suponga la formalización de un contrato predoctoral con el CSIC.

11.6 La prórroga se solicitará, a solicitud del interesado, mediante correo electrónico dirigido al DPE (jaintro@csic.es), entre el 12 de noviembre y el 13 de diciembre de 2021.

11.7 Documentación a entregar por correo electrónico en el plazo anterior:

- a) Modelo de solicitud de la prórroga de acuerdo al modelo que figura en la dirección de internet <https://sede.csic.gob.es/intro2021>.
- b) Justificante de haber concurrido a alguna de las convocatorias de ayudas a contratos predoctorales o de investigadores predoctorales en formación, cuya fecha de resolución por la que se convoque sea posterior al 1 de junio de 2021, con un director de tesis con vinculación funcional o contractual con el CSIC en el momento de la solicitud y durante todo el tiempo de la ayuda y suponga la formalización de un contrato predoctoral con el CSIC de acuerdo al modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>). En caso de no poder entregar justificante o no poder demostrar la concurrencia, declaración firmada (de acuerdo al modelo).
- c) Carta firmada con el visto bueno del investigador responsable del plan de formación con el que está realizando la beca, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).

11.8 El órgano instructor de la convocatoria elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada con la relación de los candidatos a los que se proponga conceder la prórroga de la beca, en función de la puntuación obtenida en el proceso de evaluación para la obtención de la beca establecido en el artículo 8; junto a una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de la misma. Las prórrogas con cargo a la ORGC se concederán mediante resolución de la Presidencia del CSIC.

11.9 A los solicitantes se les concederá la prórroga en el plan de formación por el que se le concedió la beca.

11.10 La resolución especificará, de acuerdo con el resultado de la evaluación, los solicitantes a los que se les concede la prórroga y los suplentes.

11.11 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la prórroga indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

11.12 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del plan de formación, investigador/a e instituto del CSIC que en cada caso corresponda. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.



11.13 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la prórroga, el beneficiario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión de la prórroga.

11.14 Tanto la aceptación como la renuncia se realizará mediante el envío al DPE (jaeintro@csic.es) del documento correspondiente, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).

11.15 En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el artículo 11.13 se considerará que el beneficiario desiste de la prórroga, siendo esta concedida automáticamente al primer solicitante de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El DPE gestionará este trámite.

Artículo 12. Prórroga de la beca con cargo a los institutos del CSIC.

12.1 Para aquellos solicitantes de prórroga, según artículo 11, que finalmente no se les conceda prórroga con cargo a la ORGC cumpliendo con los requisitos establecidos para la misma, existirá la posibilidad de solicitar la prórroga con cargo a los institutos del CSIC, siempre que no se supere la dotación máxima fijada en el artículo 5.4 de esta resolución.

12.2 Las condiciones de disfrute la prórroga con cargo a los institutos son las mismas que las establecidas en el artículo 11.3 y 11.4.

12.3 La prórroga se solicitará, a solicitud del interesado, mediante correo electrónico dirigido al DPE (jaeintro@csic.es), empleando el modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>), en el plazo que establezca el DPE una vez finalizado el procedimiento de la prórroga de la beca con cargo a la ORGC del artículo 11.

12.4 La apertura del plazo de solicitudes de la prórroga con cargo a los institutos del CSIC será notificado a los becarios que puedan disfrutar de esta prórroga.

12.5 La concesión de la prórroga con cargo a los institutos del CSIC tendrá carácter discrecional por parte del instituto del CSIC.

12.6 La prórroga podrá solicitarse mediante correo electrónico dirigido al DPE (jaeintro@csic.es), empleando el modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>) en el plazo notificado. La solicitud deberá contener:

- a) Modelo de solicitud de la prórroga con cargo a los institutos del CSIC de acuerdo al modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).
- b) Carta firmada con el visto bueno del investigador responsable del plan de formación con el que está realizando la beca, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).
- c) Modelo de compromiso de financiación firmado por la dirección y gerencia del instituto del CSIC de acuerdo al modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>).



12.7 Las prórrogas con cargo a los institutos de CSIC se concederán mediante resolución de la Presidencia del CSIC.

12.8 A los solicitantes se les concederá la prórroga en el plan de formación por el que se le concedió la beca siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 12.6.

12.9 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

12.10 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del plan de formación, investigador/a e instituto del CSIC que en cada caso corresponda.

12.11 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la prórroga, el beneficiario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la apertura del trámite detallado en este mismo artículo.

12.12 En caso de no tener constancia, de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el artículo 12.11 se considerará que el beneficiario desiste de la prórroga.

Artículo 13. Obligaciones de los becarios.

13.1 Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.

13.2 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

13.3 Los becarios estarán obligados a:

- a) Colaborar con el investigador responsable de la investigación, según el plan de formación que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el plan de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del instituto del CSIC donde haya de realizarse.
- b) Desarrollar su labor en el Instituto para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma.
- c) Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021>). El informe final, deberá incluir el visto bueno del Investigador responsable y de la dirección del Instituto. Será remitido al DPE (jaeintro@csic.es) en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la beca.



- d) Hacer constar en cualquier medio de difusión que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de Introducción a la Investigación CSIC, mediante la inclusión de “FINANCIADA POR CSIC, PROGRAMA JAE”.
- e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSIC, o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.
- f) Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director de investigación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Artículo 14. Posible suspensión o anulación por razones vinculadas con el virus SARS-CoV-2.

14.1 El procedimiento administrativo de concesión y el disfrute la beca pueden verse suspendidos o anulados en función del desarrollo de los acontecimientos relacionados con la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, respecto a las medidas que se adopten para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

14.2 Si tales circunstancias no estuvieran clarificadas en su momento, se emitiría con antelación al comienzo de la beca la o las resoluciones que correspondan procediendo a su suspensión o anulación, sin que de las mismas pueda derivar compensación alguna. Los beneficiarios tienen que tener en cuenta esta circunstancia a los efectos que correspondan.

Artículo 15. Utilización de los medios electrónicos.

15.1 Estando el CSIC concienciado con la crisis climática, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en adecuación a la ley 39/2015, será necesario disponer de firma electrónica para la presentación o tramitación de solicitudes, documentos, escritos y comunicaciones requeridos a todos los interesados en todo el proceso de la convocatoria.

15.2 Será obligatorio utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica. Se aceptará cualquiera de las firmas validadas por las Principales Autoridades de Certificación: <https://firmaelectronica.gob.es/>. En la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se explica cómo proceder para su obtención: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>. En cuanto al proceso de firma de los documentos, puede realizarse utilizando la versión gratuita de Acrobat Reader: <https://helpx.adobe.com/es/reader/using/sign-pdfs.html>.

15.3 No obstante lo anterior, como consecuencia de los acontecimientos relacionados con la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, para la presentación efectiva de la solicitud, tanto los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro



de la Unión Europea, las personas físicas residentes en el extranjero y/o solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, podrán enviar documentación, escritos y comunicaciones requeridos a los interesados en todo el proceso de la convocatoria.

Artículo 16. Incumplimiento.

16.1 La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

16.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

Artículo 17. Notificación y publicación.

17.1 La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web del CSIC y notificada a los beneficiarios de las becas.

17.2 El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución. El plazo para la resolución podrá ser suspendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el período que dure la evaluación, que no podrá exceder de tres meses, así como durante el utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos.

Artículo 18. Régimen Jurídico.

18.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas a lo dispuesto en esta resolución y en la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, becas y contratos en el marco del programa «Junta para la Ampliación de Estudios».



18.3 Además, será de aplicación la siguiente normativa nacional: la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, así como por las restantes normas vigentes que resulten de aplicación.

18.4 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 25 de febrero de 2021.-La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., Rosa Menéndez López.



ANEXO I

Listado de personal investigador responsable del plan de formación que cumpliría con lo recogido en el punto 8.4 e) (siempre que haya iniciado su relación con el CSIC a partir del 1 de enero de 2019)

- **Científicos Titulares** de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs).
- **Investigadores Distinguidos** en los Organismos Públicos de Investigación (OPIs).
- **Ramón y Cajal:** Ayudas para contratos Ramón y Cajal (RYC) financiado por la Agencia Estatal de Investigación (AEI).
- **ERC StG:** Starting Grants del European Research Council (ERC).
- **MSCA IF:** Marie Skłodowska-Curie Actions Individual Fellowships.
- **MSCA COFUND-FP:** Marie Skłodowska-Curie Actions Co-Funding of Regional, National & International Programmes Fellowship Programme.
- **Talentia Senior A, B, C, D:** Programa Talentia Senior 2018, para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- **Programa ARAID:** Convocatoria internacional para la contratación de investigadores de la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID).
- **Programa de atracción de talento:** Ayudas destinadas a la atracción de talento investigador a la Comunidad de Madrid en centros de I+D. de la Comunidad de Madrid.
- **Programa GAIN Oportunius:** GAIN Oportunius 2018, Starting and Consolidator grants de la Xunta de Galicia.
- **Programa IKERBASQUE:** IKERBASQUE, financiado por la Basque Foundation for Science.
 - Research Associates
 - Research Fellows
- **Programa Emergia:** destinado a captar el talento investigador de relevancia internacional para incorporarlo al sistema andaluz del conocimiento, financiado por la Junta de Andalucía.
- **Programa CDEIGENT:** Ayudas para la contratación de doctores/as con experiencia internacional, financiado por la Generalitat Valenciana.
- **Programa ACOND:** Ayudas para Apoyar la Contratación de Personal Investigador Doctor del Programa Ramón y Cajal, por parte de centros de investigación, financiado por la Generalitat Valenciana.
- **COMFUTURO:** Proyectos posdoctorales cofinanciados por industria en centros del CSIC, financiado por la Fundación General CSIC.

